



## RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 031-2023-AMAG/PCA

Lima, 04 de agosto del 2023

### VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso **“Interpretación y Argumentación Jurídica”**, presentada por las discentes Liz Magaly Nina Aguilar y Beatriz Martínez Peralta del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (...)”* ;

Que, el Curso **“Interpretación y Argumentación Jurídica”**, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura, está programado para ejecutarse del 22 de junio al 19 de julio del 2023, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días 18 y 19 de julio del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el

modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** las solicitudes de reprogramación de la evaluación final del Curso: “**Interpretación y Argumentación Jurídica**”, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Curso: “**Interpretación y Argumentación Jurídica**”, dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas hasta las 23:55 del día viernes 11 de agosto del 2023**.

La evaluación final deberá ser rendida por los discentes:

N°	DNI	Nombres y apellidos	Nivel	Curso	Aula
1	42595666	Liz Magaly Nina Aguilar	II	“Interpretación y Argumentación Jurídica”	201
2	09798391	Beatriz Martinez Peralta	II	“Interpretación y Argumentación Jurídica”	201

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Coordinadora del Segundo Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**ANA CAROLINA RIVERA GAMARRA**

Subdirectora (e) PCA

Academia de la Magistratura